

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7052 *Resolución de 19 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 2011, por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea de inversión sostenible-Plan Future 2011.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de abril de 2011, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda y del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ha adoptado un Acuerdo por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea de inversión sostenible-Plan Future 2011.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de abril de 2011.–El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEJO

Acuerdo por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea de inversión sostenible-Plan Future 2011

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009 se instruyó al ICO para la puesta en marcha de una línea de apoyo a las inversiones en infraestructuras turísticas con una orientación a la sostenibilidad energética y medioambiental, denominada Plan FuturE.

Tal y como se señalaba en el mencionado Acuerdo, el Plan FuturE apoya al sector turístico en su compromiso con la sostenibilidad, ayudando a reorientar la actividad turística actual desde la óptica de la sostenibilidad y la ecoeficiencia, teniendo en consideración variables medioambientales y de desarrollo sostenible, con el objetivo de consolidar la posición del turismo español en la vanguardia del uso racional de la energía, la utilización de energías renovables, la reducción de la huella hídrica, y la gestión de residuos.

Asimismo, se pretendía que todos los sectores del macro sector turístico integren progresivamente la consideración y el respeto medioambiental en la planificación y el desarrollo de su negocio, contribuyendo a la consecución de los objetivos asumidos por España contenidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, de reducir en el año 2020 un 20 % el consumo energético, un 20 % la emisión de gases de efecto invernadero y producir un 20 % de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, además estos objetivos se recogen en el Plan E para el estímulo de la Economía y el Empleo, aprobado por el Gobierno de España, y coadyuvan a los objetivos fijados en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea para la mejora de la sostenibilidad del sector turístico –Plan FuturE– (BOE de 02/02/2010) se actualizaban las condiciones aplicables a la línea en 2010.

Al amparo de la línea FuturE se han concedido préstamos por un importe de 393,5 millones de euros en 2009 y de 399,9 millones de euros en 2010, permitiendo financiar un total de 3.209 operaciones, con una inversión inducida superior a los 1.468 millones de euros.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2011 contemplan una nueva partida de 300 millones de euros en las dotaciones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, capítulo 8, con destino al Plan FuturE (aplicación presupuestaria 20.04.432A.832). Con este nuevo Acuerdo se aprueba la normativa aplicable a la Línea FuturE para el año 2011 continuando con sus objetivos de fomento de las inversiones en mejora de la eficiencia energética, gestión responsable y sostenible del agua, mejoras en accesibilidad y en implantación de las nuevas tecnologías.

La línea FuturE 2011 se configura como un tramo especial de la Línea ICO de Inversión Sostenible y cuenta por lo tanto con una bonificación de 35 puntos básicos para operaciones de préstamo cuya cuantía no supere los dos millones de euros.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de enero por el que se adoptan medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público y la tesorería, establece en el apartado segundo.1 que como norma general, los préstamos y anticipos provenientes de fondos del capítulo 8 de los presupuestos generales del Estado se concederán a un tipo de interés equivalente, al menos, a la rentabilidad media de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar al del préstamo.

Esta previsión se cumple en la normativa que se establece en el presente acuerdo para la Línea FuturE al fijar como tipo de interés de cesión del ICO a las Entidades de Crédito diferentes tipos fijos, correspondientes a cuatro tramos diferentes en función del plazo de amortización del préstamos, con referencia en los diferentes instrumentos de emisión de la deuda de vencimiento similar.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de abril de 2011, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda y del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa aplicable –que figura como Anexo de este acuerdo–, a los préstamos que se concedan en virtud de lo previsto en la línea de crédito para la mejora de la sostenibilidad del sector turístico (Plan FuturE 2011) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

ANEXO

Normativa aplicable a los préstamos que se concedan a través de la línea de financiación para la mejora de la sostenibilidad del sector turístico-Plan FuturE 2011

Primero. *Objeto y finalidad.*–Mediante el presente anexo se regulan los préstamos que constituyen el Plan de préstamos para la realización de inversiones en el ámbito de la sostenibilidad y la eficiencia energética de las instalaciones turísticas (PLAN FuturE 2011) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el cual asumirá la financiación de los fondos puestos a disposición de las entidades financieras para la concesión de préstamos, así como la comisión de gestión a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

La línea FuturE 2011 se configura como un tramo especial de la Línea ICO de Inversión Sostenible y cuenta por lo tanto con la bonificación de 35 puntos básicos para operaciones de préstamo cuya cuantía no supere los dos millones de euros.

Segundo. *Sujetos intervinientes.*

1. Podrán ser prestatarios de esta Línea aquellas empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español, que vayan a realizar las inversiones enumeradas en la regla tercera de este acuerdo.

2. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) será el intermediario financiero a través del cual el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con el Convenio de Colaboración que entre el ICO y el MITYC se suscriba al efecto, canalice los fondos hacia las entidades financieras para atender la concesión de préstamos a los clientes al amparo del Plan.

3. Podrán ser clientes:

- a) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- b) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- c) Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.
- d) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

A los efectos del presente acuerdo, por oferta turística complementaria se entenderán aquellas empresas, establecimientos o actividades de servicio que completan la oferta turística básica de cada destino turístico (sin ánimo exhaustivo, museos, balnearios y estaciones termales, parques temáticos, espectáculos culturales, cuya prestación esté directamente orientada al consumo por los turistas).

4. Todas las entidades financieras podrán ser colaboradoras del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y en los oportunos Contratos de financiación que suscriban con el ICO.

Tercero. *Inversiones financiables.*

1. Inversiones en activos productivos fijos materializadas en infraestructuras y/o equipamientos.

Son activos productivos aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa. Son activos aquéllos que se adquieran a un tercero, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

Se excluyen las inversiones de mantenimiento ordinario; las inversiones en adquisición de inmuebles o en vehículos, excepto la adquisición de vehículos eléctricos destinados al transporte de clientes; las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y el circulante.

2. Dichas inversiones tendrán como finalidad alguna de las siguientes:

2.A) Mejora en la sostenibilidad de los establecimientos mediante la implantación de sistemas para promover el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente:

2.A) 1. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de agua:

Ahorro en el consumo de agua caliente sanitaria,
Ahorro en el consumo de agua en cocinas y lavanderías, sistemas de reutilización de aguas.

2.A) 2. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de energía:

aprovechamiento de la energía solar.
ahorro en el consumo de ascensores.
implantación de sistemas de cogeneración, o microcogeneración.
mejoras en la gestión del consumo eléctrico, sistemas iluminación.
ahorro mediante sustitución de equipamientos de baja eficiencia energética: como electrodomésticos, minibares, etc.
ahorro en sistemas de calefacción y aire acondicionado.
ahorro mediante la realización de obras que mejoren las condiciones bioclimáticas a través del diseño y la construcción: aislamiento energético, mejor aprovechamiento de la luz natural, arquitectura bioclimática, etc.

2.A) 3. Medidas o actuaciones orientadas a la conservación y mejora del medio ambiente:

consumo de energías no contaminantes, como por ejemplo, mediante la utilización de vehículos eléctricos en el transporte de clientes, etc.

depuración de agua y separación, compactación, reciclado y reutilización de residuos.

reducción de la contaminación acústica o lumínica,
reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

2.A) 4. Cualesquiera otras no incluidas en la tipificación anterior, siempre que comporten efectos positivos análogos sobre el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente.

2.A) 5. Implantación de sistemas de gestión medioambiental con certificaciones reconocidas por entidades de certificación acreditadas (EMAS, Etiqueta Ecológica Europea, ISO 14.000, etc.)

2.B) Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad en establecimientos turísticos garantizando la aplicación de las herramientas metodológicas recogidas en el decálogo de buenas prácticas en Accesibilidad Turística.

2.C) Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española; ISO 9000, etc.) que permitan avanzar en la mejora de sus productos y servicios como factor competitivo y signo diferenciador en los mercados nacionales e internacionales.

2.D) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa. Aquellas inversiones destinadas a la innovación turística, a la mejora de la capacidad tecnológica y la eficiencia de los procesos que tienen lugar en la prestación del producto o servicio turístico, como por ejemplo:

Comunicación telemática con proveedores, de modo que éstos conozcan las existencias reales de los productos.

Equipos y aplicaciones informáticas de gestión empresarial para mejorar la productividad y la eficiencia en el sector.

Áreas wifi.

Adaptación a la TDT.

Sistemas de facturación electrónica.

Creación de portales web.

Datáfonos portátiles y PDAs para tramitar consumos del cliente.

Adaptación del personal al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.

La implantación de nuevas tecnologías, así como las inversiones en tecnología que se realicen en el marco de este plan responderán a los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa vigente.

2.E) Inversiones destinadas a la especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento para la captación de un nicho específico o segmento del mercado, como pueden ser, de forma no limitativa: instalaciones deportivas y de oferta complementaria ligada a productos turísticos; instalaciones destinadas al cuidado de la salud; centros de negocio, centros de convenciones y congresos y salas de reuniones.

3. La inversión financiable no podrá tener una antigüedad superior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y deberá materializarse en su totalidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, desde la fecha de firma del contrato subsidiario con la Entidad de Crédito Mediadora. Este último plazo podrá incrementarse en doce (12) meses más en aquellos supuestos debidamente acreditados en que el retraso derive directamente de la obtención de las licencias administrativas que resulten obligatorias para la realización de las inversiones.

Realizadas las inversiones previstas en el proyecto, el cliente comunicará al ICO a través de la Entidad de Crédito Mediadora, en el plazo máximo de treinta días y mediante escrito firmado por persona con poder bastante en la empresa, la finalización del proyecto financiado («Certificado Finalización del proyecto»).

Cuarto. *Características de los préstamos.*

1. Vigencia: Desde la fecha de firma del Convenio entre el ICO y el MITYC y la cesión de fondos presupuestarios al ICO y hasta el 19 de diciembre de 2011 o hasta el agotamiento de la dotación económica de la Línea, si bien mantendrá sus efectos durante el periodo de ejecución de los Contratos de financiación que se suscriban al amparo de la misma.

2. Financiación máxima: Hasta el 100 % de la inversión a financiar incluido el IVA o impuesto de análoga naturaleza.

3. Modalidad del contrato: Préstamo/leasing.

4. Plazo de amortización para el prestatario:

El cliente podrá optar por alguno de los siguientes plazos de amortización:

3 años sin carencia para el pago del principal.

5 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal.

7 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal.

10 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal.

12 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal.

15 años, sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal.

20 años, sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal.

5. Importe máximo de préstamo:

El importe de financiación máxima acumulada por cliente y año, en una o varias operaciones, será de 10.000.000 €.

6. Tipo de interés de cesión ICO a las Entidades de Crédito:

Los tipos de interés serán fijos a lo largo de la vigencia de la línea, y serán los siguientes:

a) Tramo hasta 2 millones de euros:

Todas las operaciones hasta 2 millones de euros, contarán con una bonificación en el tipo de interés de 35 puntos básicos.

a.1 Préstamos a 3 años: fijo al 2,978 %.

Cálculo: 3,328 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible.

a.2 Préstamos a 5 años: fijo al 3,919 %.

Cálculo: 4,269 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible.

a.3 Préstamos a 7 años: fijo al 4,379 %.

Cálculo: 4,729 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible.

a.4 Préstamos a 10,12,15 y 20 años: fijo al 4,839 %.

Cálculo: 5,189 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible.

b) Tramo más de 2 millones de euros y hasta 10 millones de euros:

b.1 Préstamos a 3 años: fijo al 3,328 %.

b.2 Préstamos a 5 años: fijo al 4,269 %.

b.3 Préstamos a 7 años: fijo al 4,729 %.

b.4 Préstamos a 10, 12,15 y 20 años: fijo al 5,189 %.

7. Tipo de interés para el cliente:

Los tipos de interés serán fijos a lo largo de la vigencia de la línea, y serán los siguientes:

a. Tramo hasta 2 millones de euros.

a.1 Préstamos a 3 años: fijo hasta el 4,478 %.

Cálculo: 3,328 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible + hasta 1,5 % margen de intermediación.

a.2 Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,419 %.

Cálculo: 4,269 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible + hasta 1,5 % margen de intermediación.

a.3 Préstamos a 7 años: fijo hasta el 5,879 %.

Cálculo: 4,729 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible + hasta 1,5 % margen de intermediación.

a.4 Préstamos a 10, 12, 15 y 20 años: fijo hasta el 6,339 %.

Cálculo: 5,189 % - 0,35 % bonificación Fondo de Economía Sostenible + hasta 1,5 % margen de intermediación.

b) Tramo más de 2 millones de euros y hasta 10 millones de euros:

b.1 Préstamos a 3 años: fijo hasta el 4,828 %.

Cálculo: 3,328 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

b.2 Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,769 %.

Cálculo: 4,269 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

b.3 Préstamos a 7 años: fijo hasta el 6,229 %.

Cálculo: 4,729 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

b.4 Préstamos a 10, 12, 15 y 20 años: fijo hasta el 6,689 %.

Cálculo: 5,189 % + hasta 1,5 % margen de intermediación.

8. Margen de intermediación para Entidades de Crédito: hasta el 1,50 %.

9. Comisión de gestión: El MITYC abonará al ICO una comisión de gestión de 25 puntos básicos por cada disposición quincenal de fondos.

10. Cancelación anticipada: El cliente podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones anticipadas de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, que no conllevarán penalización alguna.

11. Riesgo: El riesgo de las operaciones es asumido íntegramente por las entidades de crédito colaboradoras pudiendo, en consecuencia, exigir al solicitante las garantías que estimen oportunas.

12. Ayuda «de minimis»: Esta Línea está sometida a la condición de ayudas «de minimis» de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

Quinto. *Financiación de los préstamos.*

1. En el presupuesto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, correspondiente al ejercicio 2011, se incluyen las partidas necesarias para atender los compromisos

contemplados en el presente acuerdo (dotación económica de la línea por importe de 300 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.832 y gastos de gestión a abonar a ICO por importe de 750.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.432A.359).

2. La anualidad correspondiente a 2011 tendrá carácter limitativo y vinculante. Su ampliación requerirá la suscripción de una adenda al Convenio con el ICO, previa tramitación y aprobación de la oportuna modificación presupuestaria. Dicha adenda estará sometida a los trámites que en su momento sean preceptivos. Se realizará un seguimiento continuo de la línea para evitar concesiones superiores a la cuantía prevista.

Con cargo a esas cantidades el ICO pondrá a disposición de las Entidades de Crédito, en las condiciones que se recogerán en los Contratos de Financiación a suscribir entre el ICO y éstas, las dotaciones económicas que se destinarán a la financiación de las operaciones de préstamo. El ICO irá financiando el importe de las disposiciones de fondos que realicen las entidades financieras colaboradoras como consecuencia de la formalización de las operaciones de préstamo.

Mensualmente y previa petición del ICO el MITYC irá realizando los libramientos de fondos al ICO correspondientes a los 300.000.000 € procedentes del capítulo 8 de su Presupuesto.

El ICO deberá remitir trimestralmente al Ministerio de Industria Turismo y Comercio un informe sobre las operaciones realizadas con esta línea de crédito, valorando la subvención implícita y estimando los intereses devengados cada año y, en su caso, los posibles fallidos o condonaciones.

3. Los gastos de gestión del ICO se financiarán con cargo al correspondiente concepto 359 («Otros gastos financieros») del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior. Los gastos de gestión del ICO ascienden a 25 puntos básicos (FLAT) por cada disposición de fondos.

Sexto. Procedimiento y resolución de las solicitudes.

1. Los interesados en beneficiarse de un préstamo previsto en el Programa deberán presentar en la entidad financiera colaboradora la solicitud acompañada de la documentación que cada entidad de crédito colaboradora estime necesario para estudiar la operación.

En todo caso, entre dicha documentación deberá figurar la siguiente:

a) Identificación del cliente y declaración de otras ayudas, en la que el beneficiario declarará todas las ayudas públicas que ya tenga concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. En caso de que una persona física o jurídica, como tal o como participe en una sociedad, haya solicitado otra ayuda en esta convocatoria, deberá indicarlo expresamente en la solicitud, especificando el titular de la solicitud y, en su caso, su porcentaje de participación.

b) Presupuesto económico desglosado, ubicación detallada y periodo de ejecución del proyecto.

c) Memoria justificativa del proyecto con el siguiente contenido mínimo:

c.1 Descripción técnica del proyecto conteniendo los objetivos del mismo, resultados esperados y periodo previsto de recuperación de la inversión, así como los esquemas y planos necesarios para la completa definición del proyecto.

c.2 Relación de las concesiones, permisos y licencias necesarios, con indicación de los ya solicitados y de los obtenidos.

d) Declaración responsable del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La entidad financiera verificará que el interesado cumple con los requisitos exigidos en el Plan. Posteriormente, analizará, de acuerdo con su propia metodología, el riesgo de la operación de préstamo y decidirá la aprobación o denegación de dicha solicitud. El riesgo de impago del préstamo es asumido íntegramente por la entidad financiera.

3. Si la solicitud es aprobada se formalizará la operación de préstamo y la entidad financiera librará los fondos directamente a la empresa solicitante y se lo comunicará al ICO para que éste abone las cantidades correspondientes.

4. En caso de denegación de la solicitud el interesado podrá acudir a otra entidad financiera colaboradora e iniciar el procedimiento.

5. Las Entidades de Crédito exigirán a los prestatarios finales, antes de la concesión de la financiación, la firma de un anexo de declaración de ayudas «de minimis» percibidas por los mismos durante el ejercicio económico correspondiente y los dos ejercicios económicos anteriores, y comprobarán que con la concesión de financiación no se superan los límites de ayudas «de minimis», conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006.

Asimismo las Entidades de Crédito se obligarán a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento por parte de sus clientes del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis», y a adoptar cualquier acción que el ICO considere necesaria o que sea instruida al ICO por el Ministerio de Economía y Hacienda para asegurar el cumplimiento de dicho Reglamento.

Finalizada la vigencia de la Línea, el ICO remitirá a las Entidades de Crédito a través de un fichero electrónico información de los importes de ayuda «de minimis» consumidos por cada uno de sus clientes, para que las entidades de crédito comuniquen dichos importes a los mismos.

6. Los clientes deberán poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose para ello a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada. De no cumplirse la finalidad de la financiación, deberá procederse al reintegro de ésta, incrementado en un 2 % (FLAT) de la cantidad concedida.

Séptimo. Plazo y vigencia.—El plazo para solicitar los préstamos comenzará en el momento en el que el ICO declare abierta la línea de financiación en su página web (www.ico.es) y finalizará el 19 de diciembre de 2011, salvo que se agoten con anterioridad a esa fecha los fondos de la línea dotada presupuestariamente para su financiación, en cuyo caso terminará en dicha fecha.

Octavo. Resolución.

1. El Cliente podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones anticipadas de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, que no conllevarán penalización alguna.

2. Los clientes deberán proceder al reembolso anticipado de la financiación concedida, con la penalización y en los plazos que se determinen, en los supuestos de incumplimiento de la finalidad de la financiación, por falsedad, inexactitud o insuficiente justificación en documentación aportada.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de devolución del principal del préstamo que incumbe a las Entidades de Crédito mediadoras.

Noveno. Ingreso en el Tesoro de las cantidades reintegradas al ICO.—Las cantidades que se vayan reintegrando al ICO procedentes de las operaciones concedidas con fondos presupuestarios y sus rendimientos en el marco de las Líneas RENOVE 2009, así como FuturE 2010 serán ingresadas por el ICO en el Tesoro.